**N° 12**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y cuarenta y cinco de la tarde del veinticinco de febrero de mil novecientos veintinueve, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Solórzano y Álvarez y Conjueces Licenciados Manuel Echeverría Aguilar, Luis Cruz Mesa, Emiliano Odio Méndez y Jorge Tristán Fernández.

**Artículo X**

Se dio lectura al escrito del señor David Huertas Villalobos en que dice que desde el catorce del presente mes fue recluido en la Cárcel Pública de la ciudad de San Ramón su hijo político Laudencio Carballo Huertas, de orden del Jefe Político, quien sin la respectiva notificación, le impuso ciento veinte colones de multa y cuarenta y un colones del trabajo de una cerca; que la detención de Laudencio es ilegal por lo que sigue: a) el Jefe Político ordenó a Carballo quitar una cerca de su propiedad para darle ancho a una callecilla de entrada, a instancias de un vecino; b) Laudencio no quiso quitar la cerca mientras no fuera vencido y convencido en juicio y, entonces, el Jefe Político ordenó a un policía quitar la cerca, cometiendo así en perjuicio de Carballo el delito de usurpación por el cual lo acusó ante el respectivo Juez; y c) el Jefe Político llamó a Laudencio y le leyó algo como un escrito y como no aceptara el pago del trabajo de una cerca que se le cobraba, sin formalidad de una sentencia, ordenó encarcelarlo, a sabiendas de que lo tiene acusado, sin inhibirse o excusarse de conocer en un asunto en que ya era interesado; y que interponía el recurso de hábeas corpus para que se ordene la libertad de Laudencio Carballo. Asimismo se leyó el informe del Jefe Político, señor Julio Hernández, quien manifiesta que el citado Carballo fue condenado a la indicada multa por desobediencia a la autoridad; que cuando se le notificó la sentencia no apeló de ella, ni lo hizo después, que al no pagar la multa prefirió ir a la Cárcel, donde se encuentra, y que no ve ilegalidad alguna al recluir a Carballo, estando la sentencia firme. Discutido el asunto y con vista de la información respectiva, remitida por el Jefe Político, se acordó declarar improcedente el relacionado recurso.